



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de noviembre de 2022.
Cite: ALP/CD/CDySE/ N° 0010/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez.
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
Presente. –



REF.- SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL-073 / 22-23

De conformidad a lo previsto por el Art. 163 Num. 9 de la Constitución Política del Estado y Art. 117 parte infine del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien en solicitar que por la sección que corresponda autorice **REPOSICION DEL PL 402/2021-2022, PROYECTO DE LEY QUE “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA Y DANZA DE LOS MINERITOS”**, sean previas las formalidades de ley.

Sin otro particular, me despido de su autoridad reiterando mis consideraciones de respeto.

Atentamente.

C.C.: Arch.
Cfo. de referencia: 75719097

Arq. M. Leon Marina Medina
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislado con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 27 de septiembre de 2022.

CITE: ALP/ CD/ PV /MMM N°279 /2021-2022

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
F 5820 no	
29 SEP 2022	
HORA 15:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIO

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO (CO)	
29 SEP 2022	
HORA 08:57	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIO
38	6

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura.

PRESIDENTE DE CÁMARA DE DIPUTADOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 402-21

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente y en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA DANZA Y MÚSICA DE LOS MINERITOS**, para su respectivo tratamiento legislativo.

Sin otro particular me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Miriam Martínez de Ugo
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c Arch.

Ctto. de referencia: 67001570



**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA A LA MUSICA Y DANZA DE LOS MINERITOS**

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir del año 2006, la revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado Plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país. De este modo, Bolivia retoma su soberanía y dignidad.

El primer periodo de la Revolución Democrática y Cultural se inició el año 2006 donde se enfrentó a los intereses y fuerzas de la herencia colonial, republicana y neoliberal en el país. En los primeros cuatro años de gestión gubernativa (2006-2009), se inició el proceso de transformación de las estructuras institucional del Estado y de la sociedad boliviana, culminando en la refundación del país y en el nacimiento del nuevo Estado Plurinacional. Este proceso fue orientado por una acción política conjunta, desarrollada por los actores políticos y las organizaciones sociales del pueblo boliviano, mismas que sentaron las bases fundamentales de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional, siendo una de las más importantes la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009.

La Revolución Democrática y Cultural rompe con la herencia del sistema colonial y republicano donde existían privilegios para una minoría que subordinaba a las mayorías, reconociendo la existencia de un país plural en lo jurídico, económico, político, social y cultural. En este marco, las diversas naciones y pueblos que viven en el país son la base para la formación del nuevo Estado Plurinacional, donde todas y todos los bolivianos están orgullosos de pertenecer a una nación y pueblo indígena.

La preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el Gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17va. reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su Artículo primero PATRIMONIO CULTURAL a los monumentos, obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, inmaterial como los usos, representaciones expresiones conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles.

El patrimonio cultural inmaterial y material de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Se debe considerar que las fiestas son construcciones míticas simbólicas en las que se manifiestan las creencias, mitos, concepciones de la vida, del mundo y de los imaginarios colectivos, estando asociados a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas.

Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y tiempo determinado. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas y se expresa a través de celebraciones, rituales y acontecimientos conmemorativos que se organizan para regocijo público.

La cultura minera en Bolivia trascendió a través del trabajo y la explotación, vale decir que la cultura (que se puede definir como el desarrollo de los usos, costumbres, religiones, valores, organización social, tecnología, leyes, lenguajes, artefactos, herramientas, transportes) se desarrolla por la acumulación y transmisión de conocimientos para la mejor adaptación al medio ambiente, en este caso a la cultura adquirida de la minería.

La danza de los mineritos se remonta al año 1942, cuando se creó en el pueblo de Ocuri que queda al norte de Potosí de donde se extrae hasta la actualidad Estaño, Plata, Zinc y Cobre. Recobró vigor en su refundación el 20 de septiembre de 1974 en el centro minero de "Centenario" en Uncía, por los socios de la Cooperativa Minera Juan del Valle y demostradas hasta la actualidad en las festividades de la Virgen de Asunción o Patrono de San miguel de Uncía que a la fecha son territorios referentes a la cultura Minera por su localización y ser centros mineros de larga data Histórica.

Y fue así que El 24 de julio del año 2000, los entusiastas residentes de la provincia de Ocuri compuestos entre chuquisaqueños, orureños y potosinos del Norte de Potosí, decidieron organizar una confraternidad para rescatar las tradiciones culturales de los mineros de esa región y demostrarla en festividades culturales religiosas de los diferentes Departamentos de Bolivia.

En la capital orureña se manifestó en la misma época y que poco a poco se fue perdiendo durante la evangelización, el desarrollo de la ciudad y la imposibilidad de acomodarse ante el fastuoso carnaval, pero que siempre fue practicada por los mineros en sus rituales y costumbres.

Actualmente los cooperativistas mineros de Oruro tomaron la iniciativa de rescatar las expresiones culturales que representa la esencia de las actividades mineras y que mejor que ellos para revalorizar una danza ancestral y demostrarla en el Majestuoso Carnaval de Oruro y no solo por los mineros, sino por diversas fraternidades constituidas por la Universidad Técnica de Oruro y estudiantes de Derecho del municipio de Huanuni.

Su objetivo es destacar la labor de los mineros de Bolivia, como también mostrar su alegre espíritu, que se traduce en una coreografía que goza de una vistosidad única por su originalidad.

El presente Proyecto de Ley tiene por objetivo establecer e implementar políticas institucionales públicas y privadas para proteger, preservar, promocionar y fortalecer la Danza y música de los Mineritos como patrimonio cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de

Bolivia, como manifestación tradicional popular y de esta manera evitar su apropiación, distorsión y destrucción estableciendo mecanismos para su regulación

DE LA DANZA DE LOS MINERITOS

La danza de los mineritos es una representación cultural artística adquirida, que representa el sufrimiento, dolor, alegría, explotación, lucha de clases sociales de los trabajadores mineros en la época colonial y la actualidad.

La danza representa al minero boliviano que acompañado de la Palliri bailan un ritmo de huayño lento con pasos que se asemejan a la actividad cotidiana en los socavones, también esto se contrasta con un ritmo de cacharpaya donde la pareja se agarra de las manos dando vueltas al ritmo de la música.

DE LA VESTIMENTA

Los danzarines llevan la indumentaria de los trabajadores de la mina, como el casco o tojo, los guantes, el cincel, martillo, botas de trabajo, máscara para respirar, bolsa de coca, alcohol, lámpara, barretas, taladro y pala, además de la chamarra y mochilas. Y las palliris son cholitas de pollera que llevan botas y herramientas viejas y obsoletas de la época.

DE LA MUSICA

Su música es interpretada por varios Cantautores y agrupaciones folclóricas de reconocida trayectoria como los siguientes:

Alberto Villalpando, Gilberto Favre Ernesto Cavour y Alfredo Domínguez - Tema de la mina
Savia Andina – El minero

Llajuas – Para el minero

Aquí Bolivia – Mineritos de Ocuri

Los Ovnis – Minero eres tu

Huayños carnavalescos tradicionales

Utilizan como instrumentos principales la quena, el charango y la guitarra.

MANIFESTACION Y REPRESENTACION EN FIESTAS CIVICAS RELIGIOSAS Y CULTURALES

Esta danza fue adquiriendo popularidad entre los años 2000 a la actualidad en los distintos centros mineros de Bolivia (Uncía, San José, Siglo XX, Catavi, Ocuri, Llallagua, Huanuni, Colquechaca, Porco y otros, además de las capitales como Oruro y Potosí donde esta danza se manifestaba en época de carnaval como en Potosí, en el Carnaval Minero. Mediante un proceso histórico de larga data se hizo popular la devoción a las imágenes que simbolizan la protección en el interior de la mina, el Tata Ckac'cha y la Virgen Kollita. La primera imagen era cargada por los mineros y la segunda por las palliris, Existiendo una dualidad de devoción y paganismo en las creencias de los trabajadores mineros al encomendar su vida, por un lado, al Señor Tata Ckac'cha y, por otro, al 'Tío' de la mina.

En la capital de Oruro es demostrado en el Convite del Tío, la cual se lo realiza el día viernes antes de la gran entrada del carnaval realizando la tradicional "Challa" de los parajes mineros en las Minas de San José. Por la noche tradicional velada en toda la ruta del carnaval hasta el amanecer con la participación de grupos folklóricos en diferentes partes.

En las fiestas religiosas virgen de candelaria o Socavón (Oruro), Virgen de Guadalupe (Sucre), Chutillos (Potosí), Señor Jesús del Gran Poder (La Paz), entradas Universitarias del sistema público, Actos cívicos en las unidades educativas del territorio nacional.

II. JUSTIFICATIVO.

En el marco de lo establecido por nuestra Constitución Política del Estado es deber de nuestro Estado proteger las expresiones Culturales, los usos, las costumbres, prácticas y representaciones de todo el territorio boliviano. La danza y música de los Mineritos es una expresión cultural representativa que trascendió a través del trabajo y la explotación de la minería en los Departamentos de Oruro, Potosí y otros Departamentos donde se explota mineral.

III. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 3 Reafirmar y consolidar la unidad del país y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.⁴ II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 298.

Parágrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del estado.

La Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del Estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiendo como tales, todos los bienes culturales

materiales e inmateriales, como ser muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica, urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

LEY Nº 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Artículo 1. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Artículo 3. (PRINCIPIOS). La regulación del Patrimonio Cultural Boliviano, se regirá por los siguientes principios:

NUMERALES 3,5,7,8,9 Y 10 DEL ARTICULO 3

3. Integralidad El Patrimonio Cultural Boliviano es integro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

Artículo 4. se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad, se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, arte y espacios culturales y naturales que le son inherentes

12. Patrimonio Etnográfico. Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Artículo 5. Señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 6. (CLASIFICACIÓN) El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, practicas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales. reconocen como parte integral de su identidad.

II El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos;

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial
2. Artes escénicas y del espectáculo
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. Actos y creencias religiosas.
7. Música y danza
8. Astronomía, agricultura, ganadería, botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

ARTICULO 12. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL COMUNITARIO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO).

I. Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas atuendos, historial oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genéticas.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afro bolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 24.

I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El ministerio de culturas y turismo, es el órgano rector del patrimonio cultural boliviano.

Conforme el TITULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO **Artículo 34.**

I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

ARTÍCULO 35. Se establece que las (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material

Ley N° 1407 del 9 de noviembre de 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025

Uno de los elementos centrales de la propuesta del Estado Plurinacional de Bolivia, es la construcción colectiva de un mundo sin desigualdades ni pobreza, una sociedad orientada al Vivir Bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra, contemplando los ámbitos: social, económico, político, cultural, ambiental, comunitario, espiritual, que hacen al desarrollo integral y sustentable de un país. La Constitución Política del Estado, asume y promueve el Vivir Bien como el horizonte estratégico del Estado Plurinacional de Bolivia, como paradigma alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas. Es concebido en el contexto de la interculturalidad para ser alcanzado de forma colectiva, complementaria y solidaria. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Nuestra visión de desarrollo integral y sustentable promueve el reconocimiento del patrimonio natural y de los derechos de la Madre Tierra, las diversas formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, las manifestaciones plurales políticas y culturales, en igualdad de condiciones la coexistencia de nuestras diferencias y a partir de un reconocimiento de las capacidades individuales en sinergia con las capacidades colectivas, y las consolida en un modelo económico social comunitario productivo, que busca la maximización de la generación de excedentes económicos y la redistribución de los recursos, rescatando valores comunitarios que complementan al interés individual, fortaleciendo y permitiendo el desarrollo integral de las capacidades y potencialidades productivas del país y de nuestros pueblos. El Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) que abstrae la realidad económica y social del país, ha invocado al desarrollo económico, al desarrollo social, al desarrollo comunitario y al desarrollo productivo del país y a su vez garantiza la justicia social a partir de la redistribución del ingreso y la reducción de la desigualdad, en sus diferentes manifestaciones. La sostenibilidad macroeconómica fundamentada en esos principios se ha constituido en patrimonio nacional. El desarrollo económico sostenido, será alcanzado a una velocidad mayor, de forma articulada a políticas sociales que prioricen el interés colectivo.

DECRETOS SUPREMOS:

Decreto Supremo No. 29272 de 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" lineamientos estratégicos del Órgano Ejecutivo hasta el 2011, dentro de los cuales el presente proyecto de ley se aplica en el pilar de la Bolivia Soberana por formalizar el apoyo a la consolidación de la identidad propia de Bolivia a través de la Revalorización Cultural.

Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar en la revalorización de la Identidades Culturales a partir de sus viceministerios de Descolonización e Interculturalidad.

Decreto Supremo No. 429 de 10 de febrero de 2010 modifica la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar a favor del desarrollo turístico de las regiones

En cumplimiento de numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.



Miriam Martínez Niche
PRIMERA VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000603

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA Y DANZA DE LOS MINERITOS.

ARTICULO PRIMERO. - Se declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Música y Danza de los Mineritos, en torno a la expresión y de salvaguarda de los valores de nuestra cultura tradicional, popular y ancestral.

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con las entidades Territoriales Autónomas quedan encargados del registro, catalogación, promoción y emisión del certificado de Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, de la Danza los Mineritos.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los xxx días del Mes de xxx de Dos Mil Veintidós Años.



Miriam Martínez
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL